

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
PETICIÓN 490-03 "X"
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA No. 81/09
CUMPLIMIENTO TOTAL
(CHILE)**

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): "X"

Peticionario (s): Desarrollo de la Mujer "La Morada"

Estado: Chile

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 81/09 publicado en fecha 6 de agosto de 2009

Relatoría vinculada: Derechos de las mujeres / Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex.

Temas: Integridad personal/ Protección de honra y dignidad/ Igualdad ante la ley/ Protección judicial/ Orientación sexual.

Hechos: El 7 de febrero de 2003, la CIDH recibió una petición en la que los peticionarios alegaron la responsabilidad del Estado por las afectaciones en la honra y dignidad de la presunta víctima, a causa de la denuncia interpuesta por una carabinera en contra de la presunta víctima acusándola de sostener una relación lésbica con la Señora Y. La denuncia se refirió también al exceso en el ejercicio de sus funciones por parte de las autoridades policiales encargadas de las investigaciones, al ordenar el allanamiento de morada de la presunta víctima y las injerencias en su vida privada y familiar. Asimismo, la denuncia hizo referencia a la supuesta denegación de protección judicial al declararse inadmisibles el recurso de protección incoado por la presunta víctima y la aplicación de una sanción inadecuada a la carabinera que presentara la denuncia temeraria.

Derechos alegados: la peticionaria parte peticionaria alegó la violación por parte del Estado de Chile de los derechos consagrados en los artículos 5 (integridad personal), 11 (protección de la honra y de la dignidad), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en conexión con el artículo 1(1) del mencionado instrumento, en perjuicio de la Señora X y la Señora Y.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 11 de marzo de 2008, en el marco del 131° período ordinario de sesiones de la CIDH, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
2. El 6 de agosto de 2009, la Comisión aprobó el acuerdo suscrito por las partes, mediante el Informe No.81/09.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

10/12/2017-sm-3278305

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
1. SATISFACCIÓN	
El Señor Ministro de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de Carabineros, enviará una carta a la peticionaria y su familia, con el objeto de expresarle las disculpas formales por los hechos denunciados y las consecuencias que estos tuvieron en su vida e intimidad personal y familiar, y manifestarles las medidas dispuestas para remediar las consecuencias e inconvenientes de los mismos.	Total ¹
2. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	
El Estado de Chile se compromete con la adopción de dos medidas concretas que tienen por objeto evitar que los hechos denunciados u otros similares vuelvan a ocurrir. La primera de estas medidas ya se encuentra vigente y ha sido aplicada a un caso particular en agosto de 2007, cumpliendo a cabalidad con los objetivos para los que fue dispuesta:	
Elaboración y publicación en el Boletín Oficial de Carabineros de Chile de la Circular N° 1.671 de 18 de enero de 2007, mediante la cual se consagraron los criterios e indicaciones para la protección de la honra y dignidad de las personas en indagaciones administrativas, estableciendo la importancia de garantizar el debido proceso administrativo y de investigar solamente situaciones de relevancia administrativa, respetando la vida privada, honra y dignidad de las personas.	Total ²
Adopción de las medidas administrativas internas y adecuadas necesarias para garantizar que la peticionaria cumpla con sus funciones policiales normalmente, las cuales incluyen que la persona que formuló la acusación en su contra, la cual dio origen a esta petición y la peticionaria no desempeñe sus funciones en la misma Comisaría o Unidad en ningún momento futuro.	Total ³
3. REPARACIÓN	
El Estado de Chile, a través de Carabineros, se compromete con la adopción de dos medidas concretas que tienen por objeto incrementar la experiencia operativa policial y fortalecer los conocimientos y el desarrollo profesional de la peticionaria:	
Se dispondrá el traslado de la peticionaria a una Unidad Operativa de Carabineros ubicada en alguna de las zonas de tratamiento económico especial, de acuerdo con la división geográfica del país, sus características locales y el costo de vida, en la cual permanecerá mientras mantenga las condiciones para continúen prestando servicios, sin que pueda exceder del plazo establecido en las políticas de personal de Carabineros, contenidas en lo pertinente en la Orden General N° 1.484 de 01 de agosto de 2002, la que es de conocimiento de la interesada y que se encuentra publicada como anexo 2 del Boletín Oficial 3922 de 17.08.2002.	Total ⁴

¹ Ver CIDH, Informe N° 81/09, Petición 490-03, Solución Amistosa. "X". Chile. 6 de agosto de 2009.

² Ver CIDH, Informe N° 81/09, Petición 490-03, Solución Amistosa. "X". Chile. 6 de agosto de 2009.

³ Ver CIDH, Informe N° 81/09, Petición 490-03, Solución Amistosa. "X". Chile. 6 de agosto de 2009.

⁴ Ver CIDH, Informe N° 81/09, Petición 490-03, Solución Amistosa. "X". Chile. 6 de agosto de 2009.

<p>La peticionaria tendrá la oportunidad de cursar estudios de inglés durante un año en los cursos que ofrece la Institución en sus planteles educacionales, en la ciudad de Santiago, formalizando su petición a través de la Dirección del Personal de Carabineros, Alta Repartición que la canalizará a la Dirección de Educación para incluirla en los cursos regulares, ocasión en que se le informará la duración y fecha de inicio y término del o los niveles que se impartan en el respectivo año académico. Lo anterior, tendrá lugar en la época que la interesada sea de dotación de una Unidad Operativa de la ciudad de Santiago, esto es, una vez concluida su destinación en regiones. Para estos efectos, la peticionaria [presunta víctima] tendrá un plazo máximo de dos años, a partir del momento en que se encuentre asignada a una Unidad Operativa en la Región Metropolitana.</p>	<p>Total ⁵</p>
<p>4. DIFUSIÓN DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA</p>	
<p>El Estado se compromete a publicar un extracto de los compromisos de que da cuenta el presente acuerdo de solución amistosa, homologado por la CIDH, por una sola vez, en el Diario Oficial de la República de Chile.</p>	<p>Total ⁶</p>
<p>Adicionalmente, publicará el texto íntegro del Acuerdo de Solución Amistosa en el micro sitio de la página <i>web</i> del Ministerio de Defensa y en la de Carabineros de Chile, haciéndolo visible en la portada de apertura y permaneciendo en ellas por un período de por los menos tres meses.</p>	<p>Total ⁷</p>

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe de Homologación No. 81/09.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso:

- El Estado hizo llegar una carta a la presunta víctima y, posteriormente a su familia, expresando las disculpas formales a la presunta víctima, por los hechos denunciados y las consecuencias que éstos tuvieron en su vida e intimidad personal y familiar.
- El Estado comunicó que la presunta víctima fue trasladada a una zona de tratamiento económico especial donde se encuentra cumpliendo sus funciones desde el 1 de febrero de 2008. En atención a que los muebles y enseres de la presunta víctima fueron seriamente averiados en su traslado por la empresa transportadora, la institución realizó gestiones ante esa compañía para indemnizar a la presunta víctima.
- La presunta víctima obtuvo la oportunidad de estudiar inglés durante un año en los cursos que ofrece la Institución en sus planteles educacionales, en la ciudad de Santiago.
- El Estado realizó la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial el día 30 de abril de 2008 y en el portal de internet de Carabineros de Chile, por el lapso de tres meses.

B. Resultados estructurales del caso:

- El Estado publicó en el Boletín Oficial de Carabineros de Chile en la circular N° 1.671 de 18 de enero de 2007, acerca de la importancia de garantizar el debido proceso administrativo y

⁵ Ver CIDH, Informe N° 81/09, Petición 490-03, Solución Amistosa. "X". Chile. 6 de agosto de 2009.

⁶ Ver CIDH, Informe N° 81/09, Petición 490-03, Solución Amistosa. "X". Chile. 6 de agosto de 2009.

⁷ Ver CIDH, Informe N° 81/09, Petición 490-03, Solución Amistosa. "X". Chile. 6 de agosto de 2009.

de investigar solamente situaciones de relevancia administrativa, respetando la vida privada, honra y dignidad de las personas.